



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/022/2023**

Número de Folio: **270509800002323**

Cuenta. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. ----- **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

..." SOLICITO INFORMACION PUBLICA DEL DEPORTE DE FUTBOL RAPIDO (U OTRO DEPORTE)

1.-DE LAS CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO (NO PARTICULARES) DEL MUNICIPIO (no canchas de usos múltiples)

a) Numero de canchas que tiene el municipio en las cuales se juega el futbol rápido

b) Dirección de cada una de ellas.

c) Tiempo de años de uso (años) de cada una de las canchas, mas (o) menos (no horario de las canchas) la utilidad en años de cada cancha Y/O CONSTRUCCION

d) Existen ligas de futbol rápido (en que canchas)

e) A las ligas de futbol rápido se les cobra una renta o como es el cobro. LA INFORMACION QUE NO SEA DE OTROS DEPORTES SOLICITO LA INFORMACIÓN DESGLOSADA EN TODOS SUS PUNTOS, CON FUNDAMENTO CONFORME A DERECHO.

A.-solicito se me entregue la información (con hoja membretada del alcaldía/municipio y con folio con firmas con todo lo



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



mandatado por la ley en las contestaciones. (No en hoja sin membrete)

B.-las respuestas si no hay inconveniente seas a través de PDF

O WORD" ...(sic)

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información, del Sujeto Obligado Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Tercero. Admisión a trámite

Desde entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/022/2023**, y solicítese información a los titulares de las Direcciones de Administración y Educación, Cultura y Recreación, para que rindan informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos de los artículos 85 fracciones V y VII; 86 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cuarto. La Información

De la información solicitada se desprende que se refiere a información cuantitativa y cualitativa, por lo que de existir información correspondiente a la solicitud de información de folio señalado al rubro superior derecho, las Direcciones de Administración y Educación, Cultura y Recreación, deberán dar respuesta según sus atribuciones, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción XXXIV la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al tratarse de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Centla, Tabasco, es decir la información es pública.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad de Acceso a la Información para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Octavo. Omisión de dar respuesta

Infórmese a los titulares de las Direcciones de Educación, Cultura y Recreación, y Administración, que la omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Noveno. Responsabilidad por omisión

La respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Décimo. Obligación de no citar datos personales



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Quinto. Periodicidad**

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la que se encuentre generada del 30 de enero de 2022 al 30 de enero de 2023, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el criterio 2/2010 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL.

Sexto. Término para rendir informe

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Séptimo. Solicitud imprecisa



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información, Direcciones de Administración, Educación Cultura y Recreación, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Undécimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Duodécimo. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

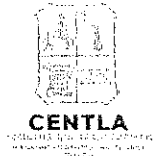
Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 2 de febrero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/075/2023
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/022/2023
Número de Folio: 270509800002323

L.D. DIOGENES ITURBIDE DE LA CRUZ LEÓN,
DIRECTOR DECUR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E

At'n:
Lic. Jorge Leonardo García Pérez
Enlace de Transparencia.

Con fecha de 30 de enero del presente año, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

“... FUTBOL RAPIDO
ATENTAMENTE PRESIDENTE MUNICIPAL
EL PROMOVENTE EL C.....
SOLICITO INFORMACION PUBLICA DEL DEPORTE DE FUTBOL RAPIDO
(U OTRO DEPORTE)
1.-DE LAS CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO (NO PARTICULARES) DEL MUNICIPIO (no canchas de usos múltiples)
a) Numero de canchas que tiene el municipio en las cuales se juega el futbol rápido
b) Dirección de cada una de ellas.
c) Tiempo de años de uso (años) de cada una de las canchas, mas (o) menos (no horario de las canchas) la utilidad en años de cada cancha Y/O CONSTRUCCION
d) Existen ligas de futbol rápido (en que canchas)
e) A las ligas de futbol rápido se les cobra una renta o como es el cobro.
LA INFORMACION QUE NO SEA DE OTROS DEPORTES
SOLICITO LA INFORMACIÓN DESGLOSADA EN TODOS SUS PUNTOS,
CON FUNDAMENTO CONFORME A DERECHO
. A.-solicito se me entregue la información (con hoja membretada del alcaldía/municipio y con folio con firmas con todo lo mandatado por la ley en las contestaciones. (No en hoja sin membrete)
B.-las respuestas si no hay inconveniente seas atraves de PDF O WORD.”...(sic)

De lo subrayado deberá pronunciarse en los términos solicitados, en caso de no poseer información lo manifestará en lenguaje claro y sencillo, de fácil lectura para la comprensión.

De la información solicitada se desconoce el contenido de los datos que en ellos se encuentran, por lo que de encontrarse datos personales susceptibles de clasificar, deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para análisis y confirmación de clasificación de la información confidencial o de carácter reservado por referirse la solicitud sobre la existencia de número de CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO DE ESTE MUNICIPIO en las cuales se juega el futbol rápido, Dirección de cada una de ellas, tiempo de años de uso (años) y años que tienen de Construcción, si existen ligas de futbol rápido en cada cancha, si a las ligas de futbol rápido se les cobra una renta o como es el cobro.

Al tratarse de información cualitativa y cuantitativa que puede poseer la Dirección de Educación, Cultura y Recreación; y en caso de no contener datos personales por clasificar, con fundamento en el artículo 76 fracción XXXIV la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los convenios entran dentro de las obligaciones comunes que se debe de transparentar, es decir la información es Pública.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia surte a favor de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, deriva del artículo 85 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente

Recibi:
José Luis Martínez Salvador.
3-02-23
02:25 pm.
De cur.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, a 2 de febrero de 2023

Circular No.: UAIC/074/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/022/2023

Número de Folio: 270509800002323.

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TAB.
P R E S E N T E:

AT'N: LIC. MAURICIO DE JESÚS JACINTO GIL
ENLACE DE TRANSPARENCIA

Con fecha de 31 de enero del presente año, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

"...FUTBOL RAPIDO
ATENTAMENTE PRESIDENTE MUNICIPAL
EL PROMOVENTE EL C.....
SOLICITO INFORMACION PUBLICA DEL DEPORTE DE FUTBOL RAPIDO
(U OTRO DEPORTE)
1.-DE LAS CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO (NO PARTICULARES) DEL MUNICIPIO (no canchas de usos múltiples)
a) Numero de canchas que tiene el municipio en las cuales se juega el futbol rápido
b) Dirección de cada una de ellas.
c) Tiempo de años de uso (años) de cada una de las canchas, mas (o) menos (no horario de las canchas) la utilidad en años de cada cancha Y/O CONSTRUCCION
d) Existen ligas de futbol rápido (en que canchas)
e) A las ligas de futbol rápido se les cobra una renta o como es el cobro.
LA INFORMACION QUE NO SEA DE OTROS DEPORTES
SOLICITO LA INFORMACIÓN DESGLOSADA EN TODOS SUS PUNTOS,
CON FUNDAMENTO CONFORME A DERECHO
A.-solicito se me entregue la información (con hoja membretada del alcaldía/municipio y con folio con firmas con todo lo mandatado por la ley en las contestaciones. (No en hoja sin membrete)
B.-las respuestas si no hay inconveniente seas a través de PDF O WORD."... (sic)

De lo subrayado deberá pronunciarse en los términos solicitados, en caso de no poseer información lo manifestará en lenguaje claro y sencillo, de fácil lectura para la comprensión.

De la información solicitada se desconoce el contenido de los datos que en ellos se encuentran, por lo que de encontrarse datos personales susceptibles de clasificar, deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para análisis y confirmación de clasificación de la información confidencial o de carácter reservado por referirse la solicitud sobre la existencia de número de CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO DE ESTE MUNICIPIO en las cuales se juega el futbol rápido, Dirección de cada una de ellas, tiempo de años de uso (años) y años que tienen de Construcción, si existen ligas de futbol rápido en cada cancha, si a las ligas de futbol rápido se les cobra una renta o como es el cobro.

Al tratarse de información cualitativa y cuantitativa que puede poseer la Dirección de Administración; y en caso de no contener datos personales por clasificar, con fundamento en el artículo 76 fracción XXXIV la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los convenios entran dentro de las obligaciones comunes que se debe de transparentar, es decir la información es Pública.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia surge a favor de la Dirección de Administración, deriva del artículo 86 fracción IV y IX, 106 fracciones I, II, III y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández

Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente.



Frontera Centla, Tabasco; a 07 de febrero de 2023.
 OFICIO NÚM: DECUR/DIRECCIÓN/0003/2023.
 Asunto: Respuesta a circular
 UAIC/075/2023.

LIC. IRMA CALDERON HERNÁNDEZ
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.

En atención a la Circular No. **UAIC/075/2023**, con numero de control interno: **UAIC/EXP/022/2023** y número de folio: **270509800002323**, recibida el 03 de febrero del presente año, por la Unidad de **Transparencia y Acceso a la Información**, en el que se me solicita: **“INFORMACIÓN PUBLICA DEL DEPORTE DE FUTBOL RÁPIDO (U OTRO DEPORTE)”**.

Le informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, en los archivos de esta Coordinación de Deporte perteneciente a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, esta dirección a mi cargo da respuesta a las preguntas solicitadas:

1.- DE LAS CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO (NO PARTICULARES) DEL MUNICIPIO
(no canchas de usos múltiples)

a) Numero de canchas que tiene el municipio en las cuales se juega el futbol rápido:

En este Municipio no se cuenta con canchas de Futbol Rápido en la cual se practique este deporte.

b) Dirección de cada una de ellas:

No existe dirección alguna, porque no existe ninguna cancha de futbol rápido en este municipio.

c) Tiempo de años de uso (años) de cada una de las canchas, mas (o) menos (no horario de las canchas) la utilidad en años de cada cancha Y/O CONSTRUCCION:

No hay tiempo de uso dado que no existe ninguna cancha rápida construida en este municipio.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Frontera, Centla, Tabasco.





d) Existen ligas de futbol rápido (en que canchas):

No existen ligas de futbol rápido, porque no existe cancha en donde practicar este deporte.

e) A las ligas de futbol rápido se les cobra una renta o como es el cobro:

No hay ningún cobro de renta, ya que no existe ninguna cancha de futbol rápido en este municipio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


LIC. DIÓGENES YTURBIDE DE LA CRUZ LEÓN
Director de Educación, Cultura y Recreación.



DECUR

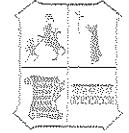
C.c.p. Archivo/DECUR

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

14:56 hrs
10 FEB. 2023
[Firma]

Frontera, Centla, Tabasco; a 10 de febrero de 2023

OFICIO: DAM/0078/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/022/2023

Número de Folio: 270509800002323

Asunto: Respuesta a solicitud de información

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA
PRESENTE:

AT'N: C. Lic. Eduardo de la Cruz Hernández
ENLACE DE TRANSPARENCIA

En relación a la solicitud de información con número de folio 270509800002323 turnado por la Unidad de Transparencia y acceso a la información del H. Ayuntamiento de Centla a través de la circular número UAIC/074/2023, adjunto al presente informe rendido por el titular del departamento de Bienes Patrimoniales en referencia a la información solicitada, esto para los trámites legales a los que haya lugar.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

[Firma]

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

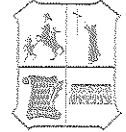
C.c.p. Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.

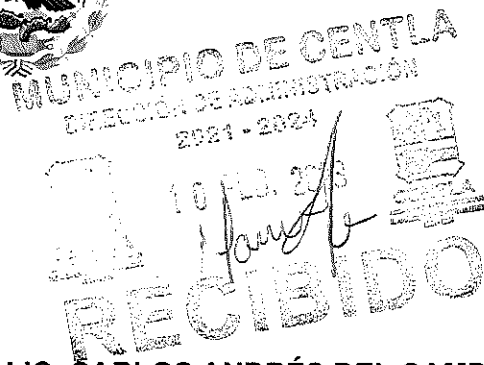




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024



Frontera, Centla, Tabasco 10 de febrero de 2023

Asunto: Respuesta Solicitud de Información.

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY

Director de Administración

Presente

Par dar contestación la circular **UAIC/074/2023**, signada por la titular de la Unidad de Transparencia, de fecha 2 de febrero de 2022, relacionada con la solicitud de información con folio **270509800002323** se informa lo siguiente:

De las porciones solicitadas por la persona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y para garantizar el derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesto lo siguiente:

- 1.- DE LAS CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO (NO PARTICULARES) DEL MUNICIPIO (no canchas de usos múltiples)
 - a) Número de canchas que tiene el municipio en las cuales se juega el futbol rápido
 - b) Dirección de cada una de ellas
 - c) Tiempo de años de uso (años) de cada una de las canchas, mas o menos (no horario de las canchas) la utilidad de años de cada cancha Y/O CONSTRUCCIÓN

Respuesta: Cumpliendo lo estipulado en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el área a mi cargo realizó una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos e inventarios físicos y electrónicos, en el periodo comprendido del cinco de octubre de veintiuno a la fecha en que se presentó la solicitud de información **se encontró registro de propiedades o posesiones identificado como "cancha de fútbol; instalaciones de la deportiva, campo deportivo, cancha de usos múltiples, campo de béisbol, parque"**, sin embargo, no se encontró registro con el nombre de cancha de fútbol rápido, como se desprende del inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión o propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, atribución derivada del numeral 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, que dispone **mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad.**

Inventario que constituye una obligación de transparencia común, previsto en el artículo 76 que mandata que, los Sujetos Obligados de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrán a disposición del público a través de los medios electrónicos y de manera actualizada, la información mínima de oficio relacionada con:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



cb



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

Información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos denominados inventario_inventario de bienes muebles; inventario_inventario de altas practicadas a bienes muebles; inventario_inventario de bajas practicadas a bienes muebles; inventario_inventario de bienes inmuebles; inventario_inventario de altas practicadas a bienes inmuebles; inventario_inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles; inventario de bienes muebles e inmuebles donados, como muestra la imagen siguiente:

La imagen muestra la interfaz de usuario de la Plataforma Nacional de Transparencia. En la parte superior, se encuentra el menú "INFORMACIÓN PÚBLICA". Debajo, se han seleccionado los siguientes filtros:

- Estado o Federación: Tabasco
- Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
- Ejercicio: 2022

En la sección "INVENTARIO DE BIENES", se muestra una lista de formatos de inventario:

- Inventario_inventario de bienes muebles
- Inventario_inventario de altas practicadas a bienes muebles
- Inventario_inventario de bajas practicadas a bienes muebles
- Inventario_inventario de bienes inmuebles
- Inventario_inventario de altas practicadas a bienes inmuebles
- Inventario_inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles
- Inventario de bienes muebles e inmuebles donados

Debajo de la lista, se muestran los detalles de la institución seleccionada:

- Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
- Url: www.centla.gob.mx
- Antes: 20
- Actualización: 2022

Se muestra un botón "CONSULTAR" y un mensaje de resultados: "Se encontraron 187 resultados de datos para ver el detalle".

Para certidumbre jurídica y acreditamiento de la búsqueda exhaustiva y razonada, se proporciona la liga electrónica <https://tinyurl.com/24gcac2e> que conduce al listado de bienes inmuebles propiedad de este Sujeto Obligado consultable en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como imágenes que acreditan la denominación del inmueble en su caso:





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

	B	C	D	E	F	G
	Edificio	Fecha de Inicio del Proyecto que se Infirma	Fecha de Término del Proyecto que se Infirma	Denominación del Proyecto, en su Caso	Institución a Cargo del Infractor	Infra
6	201916752	2022	01/07/2022	30/09/2022	DESHUADO "CENTRO READAPTACION SOCIAL"	AYUNTAMIENTO DE CENTLA Calle
7	201916751	2022	01/07/2022	30/09/2022	ASENTAMIENTO HUMANO EN POSESION PRACCI	ARAYUNTAMIENTO DE CENTLA Calle
8	201916750	2022	01/07/2022	30/09/2022	CEBITRO SOCIAL RECREATIVO	AYUNTAMIENTO DE CENTLA Calle
9	201916749	2022	01/07/2022	30/09/2022	PREDIO BALDIO	AYUNTAMIENTO DE CENTLA Calle
10	201916488	2022	01/07/2022	30/09/2022	EL PARQUE	AYUNTAMIENTO DE CENTLA Calle
11	201916487	2022	01/07/2022	30/09/2022	PANTEON MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO DE CENTLA Calle
12	201916486	2022	01/07/2022	30/09/2022	CASA DE USOS MULTIPLES	AYUNTAMIENTO DE CENTLA Calle
13	201916485	2022	01/07/2022	30/09/2022	BIBLIOTECA MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO DE CENTLA Calle
14	201916748	2022	01/07/2022	30/09/2022	POLICIA DOS PANTEON	AYUNTAMIENTO DE CENTLA Calle
15	201916747	2022	01/07/2022	30/09/2022	PARRQUE CENTRAL	AYUNTAMIENTO DE CENTLA Calle
16	201916746	2022	01/07/2022	30/09/2022	OFICINAS DEL CENTRO INTEGRADOR	AYUNTAMIENTO DE CENTLA Calle
17	201916745	2022	01/07/2022	30/09/2022	INSTALACIONES DE LA DEPORTIVA	AYUNTAMIENTO DE CENTLA Calle

	B	C	D	E	F	G
	Edificio	Fecha de Inicio del Proyecto que se Infirma	Fecha de Término del Proyecto que se Infirma	Denominación del Proyecto, en su Caso	Institución a Cargo del Infractor	Infra
2022		01/07/2022	30/09/2022	PREDIO QUE OCUPA EL PANTEON DE LA COMANDANCIA	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	PREDIO PERTENECIENTE A LA CASA DE USOS MULTIPLES	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	DESHUADO EL CAMPO DEPORTIVO	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	CAMPO DE FUTBOL	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	INSTALACIONES DEL CAMPO DEPORTIVO	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	CAMPO DE FUTBOL	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	PARRQUE DIANA LA CAZADORA	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	PALACIO MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	PALACIO DE DEPORTES	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GUTSET	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	CAMPO DE FUTBOL	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	CEBITRO CULTURAL	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	CAMPO DE FUTBOL BRONJA	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	CAMPO DE BENSOL FRANCISCO DIAZ	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	PANTEON MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	TALLER MECANICO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	PARQUE	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	DELEGACION Y BIBLIOTECA	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	DELEGACION MUNICIPAL Y PALAFIA	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	CANCHA DE USOS MULTIPLES	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	PANTEON MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	PANTEON MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/07/2022	30/09/2022	ANTIGUO CENTRO DE SALUD	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/04/2022	30/09/2022	CAMPO DE FUTBOL BRONJA	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle
2022		01/04/2022	30/09/2022	CAMPO DE BENSOL FRANCISCO DIAZ	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calle

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CENTLA
 ACCIONES QUE TRANSFORMAN
 EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 1927 - 2024

	B	C	D	E	F	G
6/2022	01/04/2022	30/06/2022	DELEGACIÓN	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calte	
8/2022	01/04/2022	30/06/2022	CENTRO OCUPATIVO Y KIZER	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calte	
7/2022	01/04/2022	30/06/2022	CAMPO DE BASKET INFANTIL SESUN PLAYO	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calte	
8/2022	01/04/2022	30/06/2022	PREDIO BALDIO	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calte	
9/2022	01/04/2022	30/06/2022	PREDIO QUE OCUPA EL PANTEON DE LA COMUNDA	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calte	
9/2022	01/04/2022	30/06/2022	PREDIO PERTENECIENTE A LA CASA DE USOS MULT	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calte	
1/2022	01/04/2022	30/06/2022	ESC. PRIM LAURA C. DE BELLEZA	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calte	
2/2022	01/04/2022	30/06/2022	DELEGACIÓN DE JUDICIAL	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calte	
3/2022	01/04/2022	30/06/2022	DETERMINADO EL CAMPO DEPORTIVO	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calte	
4/2022	01/04/2022	30/06/2022	CAMPO DE FUTBOL	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	Calte	

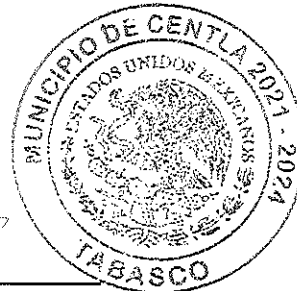
Por lo antes expuesto no se solicita la intervención del Comité de Transparencia, al tener facultades esta Subdirección para pronunciarse sobre lo peticionado en ejercicio del derecho de acceso a la información.

Aplica en lo conducente el criterio **Registro digital: 2003182. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: I.4o.A.41 A (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, página 2165. Tipo: Aislada de epígrafe:**

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA PUEDE LLEGAR A ACOTAR EL ALCANCE Y ESPECTRO DEL ARTÍCULO 6o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CUANDO ESTÉN DADAS LAS CONDICIONES DE HECHO A QUE AQUÉL SE CONTRAE.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. Luis Antonio Cupil González
 Jefe de Departamento de Bienes Patrimoniales
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

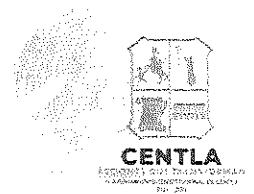
C.c.p.- expediente.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/022/2023**Número de Folio: **270509800002323**

Cuenta. El dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, doy cuenta con los oficios DECUR/DIRECCIÓN/0003/2023 y DAM/0078/2023, presentado por las Direcciones de Educación Cultura y Recreación y Administración, respectivamente; y con el estado que guarda el expediente de control interno en que se actúa.

Conste.**Acuerdo de inexistencia de la información**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Primero. Informe de la Dirección de Educación Cultura y Recreación

Con el primero de los oficios, la Dirección antes citada, informa a la persona solicitante, entre otras cosas lo siguiente:

...después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, en los archivos de esta Coordinación de Deporte perteneciente a esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación, esta dirección a mi cargo da respuesta a las preguntas solicitadas:

**1.- DE LAS CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO (NO PARTICULARES)
DEL MUNICIPIO (no canchas de usos múltiples)**

a) número de canchas que tiene el municipio en las cuales se juega futbol rápido:

En este Municipio ***no se cuenta con Canchas de futbol Rápido*** en la cual se practique este deporte.

b) Dirección de Cada una de ellas:

No existe dirección alguna, porque ***no existe ninguna cancha de futbol rápido en este municipio.***

c) Tiempo de años de uso (años) de cada una de las canchas, mas (o) menos (no horario de las canchas) la utilidad en años de cada cancha Y/O CONSTRUCCIÓN:

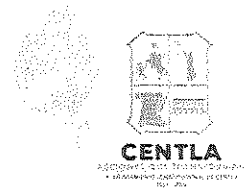
No hay tiempo de uso dado que no existe ninguna cancha rápida construida en este municipio.

d) Existen ligas de futbol rápido (en que canchas):





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No existen ligas de futbol rápido, porque no existe cancha en donde practicar este deporte.

e) A las ligas de futbol rápido se les cobra una renta o como es el cobro:

No hay ningún cobro de renta, ya que no existe ninguna cancha de futbol rápido en este municipio...(sic)

Segundo. Informe de la Dirección de Administración

El segundo de los oficios, la Dirección de Administración, informa entre otras cosas:

Adjunto al presente informe rendido por el titular de departamento de Bienes Patrimoniales en referencia a la información solicitada...(sic)

Tercero. Informe del Departamento de Bienes Patrimoniales

A través del oficio sin número fechado el día diez de febrero de dos mil veintitrés signado por el Departamento de Bienes Patrimoniales, el cual informa entre otras cosas lo siguiente:

...se encontró registro de propiedades o posesiones identificado como "cancha de futbol; instalaciones de la deportiva, campo deportivo, cancha de usos múltiples, campo de beisbol, parque", sin embargo, no se encontró registro con el nombre de cancha de futbol rápido...

De igual manera, proporcionó la liga de internet <https://tinyurl.com/24qcac2e>, a través de la cual se puede acceder al inventario de bienes inmuebles del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con la finalidad que se pueda constatar que no se encuentra ningún registro de cancha denominada "cancha de futbol rápido"

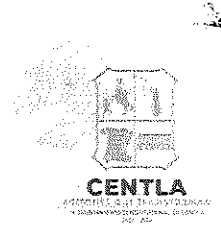
Informe que se ordena agregar al expediente para que surta su efecto legal correspondiente.

Cuarto. Acuerdo de Inexistencia





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Del análisis de cada uno de los oficios de respuesta de las unidades administrativas, derivado del folio de solicitud señalado al rubro superior derecho, se desprende lo siguiente:

El Sujeto Obligado Ayuntamiento de Centla, Tabasco, en su inventario de bienes inmuebles señala que, no cuenta con ningún bien inmueble denominado "cancha de fútbol rápido", en consecuencia, no puede dar:

- a) Número de canchas...
- b) Dirección de ellas...
- c) Tiempo de uso...
- d) Ligas de fútbol existente...
- e) Información sobre cobro al otorgarse el uso de las canchas de forma gratuita.

De acuerdo a los incisos señalados, nos encontramos ante una inexistencia de la información por no haberse generado, toda vez que los oficios de respuesta de las Direcciones de Educación, Cultura y Recreación y Administración, en lo medular señalan no contar con dicha información, circunstancia que se actualiza al no haberse generado información.

Lo anterior cobra importancia considerando que los informes tienen facultades derivados de los artículos. 85 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, por lo que la respuesta que otorgan resulta:

- Completa,
- Oportuna y
- Accesible

Dado que en forma sencilla hacen saber a la persona solicitante las razones por las que no se cuenta con dicha información, respuesta que se encuentra sustentado en:

- a) La búsqueda exhaustiva y razonada a cargo de la dirección de Educación, Cultura y Recreación.
- b) El inventario de bienes inmuebles a cargo del departamento de bienes patrimoniales.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En la lógica de lo señalado, el Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, ha cumplido en los supuestos previstos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el acto de autoridad se encuentra establecido en que no ha generado la información solicitada.

En otras palabras, nadie está obligado a otorgar una información que no ha generado, por lo que solo será público aquello que se ha generado.

Del análisis de lo antes planteado, se advierte que, no resulta necesario convocar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la inexistencia de la información, toda vez que las respuestas adquieren valor probatorio por ser emitidas por una autoridad municipal en el ámbito de sus facultades, competencias y atribuciones, con la que atendieron cada una de las preguntas hechas por la persona solicitante vía plataforma nacional de transparencia.

Congruente con lo antes expuesto y en aras de garantizar que se realizaron las gestiones necesarias y que no fue posible proporcionar la información al interés del solicitante, se emite acuerdo de **INEXISTENCIA** de la información por no haberse generado al momento de la solicitud, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, y toda vez que se actualizaron las causales de lo estipulado por el artículo 20 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionar la información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Quinto. Baja de los datos personales

En razón de que se ha atendido la solicitud de información, se ordena al personal de la Unidad de Acceso a la Información y enlaces de transparencia de las Direcciones de Educación, Cultura y Recreación y Administración, dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documentos sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, deberán resguardar aquella información en la que aparezca visible, datos confidenciales como correo electrónico y cualesquiera otro que este Sujeto Obligado esté constreñido a resguardar.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sexto. Recurso de revisión

Se hace saber al solicitante que acorde al artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN** ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Acceso a la Información, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, y demás supuestos que se prevén en la Ley de la materia.

Séptimo. Notificación

Notifíquese el presente acuerdo y los oficios de respuesta, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA